



DEPARTAMENTO DE SALUD

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Dalcahue, con fecha 25 de Enero de 2016, entre la entre la Corporación Municipal de Educación y Servicios "Ramón Freire" de Dalcahue, RUT. N° 71.146.000-4, representada legalmente por su Presidente (S) don **PABLO LEMUS PEÑA**, ambos domiciliados en Avda. Mocopulli N° 75 de la ciudad de Dalcahue, en adelante "La Corporación" y Don **GABRIEL MENDEZ QUINTEROS**, R.U.T. N° 15.635.481-3, de profesión Odontólogo, domiciliado en Calle 5 de abril de la comuna de Dalcahue, en adelante "El Profesional", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios:

PRIMERO: La Corporación Municipal contrata al Sr. Gabriel Méndez Quinteros para que preste servicios en calidad de honorarios, entregando Atención Odontológica Integral Mas Sonrisas para Chile, en mujeres mayores de 15 años, beneficiarios del Cesfam y Postas de Dalcahue, mediante convenio Odontológico, integral año 2016.

Las principales obligaciones del técnico serán:

- a) Entregar atención odontológica integral a Mujeres mayores de 15 años, de acuerdo a requerimientos del Convenio Odontológico Integral año 2015, de Hombres y Mujeres de Escasos Recursos, para 80 pacientes beneficiarios del Centro de Salud de Dalcahue, a un valor de \$ 164.098 (Ciento sesenta y cuatro mil noventa y ocho pesos) impuestos incluidos.
- b) Los documentos respaldatorios, como nómina con nombres completos y RUT de los usuarios, deben ser entregados en forma clara y legible y serán visados por el Jefe del programa correspondiente y/o la Dirección del Cesfam de Salud de Dalcahue.

SEGUNDO: El Profesional no tendrá la calidad de funcionario de la Corporación, ni ninguna de las condiciones que constituyen dependencia, por lo que éste no representa un contrato de trabajo ni estará sometido a las disposiciones laborales. El Profesional podrá prestar servicios libremente, en forma independiente o como funcionario, en otras empresas o instituciones, en cuanto sea compatible con el total cumplimiento del presente contrato.

TERCERO: Por esta prestación de Servicios acordada en la forma establecida en este instrumento, se conviene en pagar a título de honorarios hasta la suma de \$ 13.127.840.- (cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos cuarenta y ocho pesos) impuestos incluidos. El valor cancelado estará afecto a la deducción del impuesto de retención de 10%, honorario que será pagado previo V° B° por la Coordinación del Programa y/o de la Dirección del Centro de Salud Dalcahue. Se

podrá cancelar en cuotas por estados de avance según lo informe el profesional Coordinador del Programa.

Además se deja expresamente establecido que se descontarán de los honorarios las atenciones no realizadas o que por cualquier circunstancia no sean recibidas conforme por los profesionales del Programa Odontológico Integral.


CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que el Profesional no tiene derecho a ningún otro pago o beneficio que los honorarios pactados, salvo que por expresa petición del Jefe del Programa Odontológico o la Dirección del Centro de Salud se deba aumentar la cobertura, lo que quedará sujeto evaluación previa del Departamento de Salud según disponibilidad financiera. Por consiguiente, y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni a vacaciones, desahucio, ni tampoco responder por enfermedades profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esta prestación de servicios a Honorarios. En cuanto a previsión, el profesional queda en libertad para imponer voluntariamente, en la institución previsional que elija, en su caso. Las cotizaciones serán de su cargo exclusivo.

QUINTO: Las partes a su vez, dejan expresamente establecido que el presente contrato obedece a la ejecución de actividades del Programa Odontológico Integral 2016.

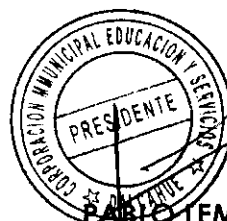
SEPTIMO: El presente contrato se encontrará vigente desde el 25 de Enero 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, pudiendo desahuciarse por cualquiera de las partes, con un aviso, dado a la otra, con un período de a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO: Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Dalcahue y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

NOVENO: Para constancia y en señal de pleno conocimiento y conformidad de los acuerdos establecidos en el presente contrato, firman el representante de la Corporación y el Profesional respectivamente, en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos para la Corporación, uno en poder del Dr. Gabriel Méndez Quinteros.


GABRIEL MÉNDEZ QUINTEROS
RUT.: 15.635.481-3

PLP/MGA/ADM/pbb.-

PABLO LEMUS PEÑA
PRESIDENTE (S)
CORPORACION DALCAHUE